

RESOLUCIÓN No

9384

26 JUL 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina(n) un(os) encargo(s) y un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones*

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 8777 de 13 de julio de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la **Resolución No. 20182230064405 del 22 de junio de 2018**, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer el(los) empleo(s) de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, objeto de la presente resolución.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018, de acuerdo con la comunicación Radicada bajo el número 20182230380271 del día 10 de julio de 2018 por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, cuya comunicación fue recibida por el ICBF el 11 de junio de 2018.

Que, a partir de la fecha de comunicación por parte de la CNSC de la firmeza de las listas de elegibles, le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en un término no superior a diez (10) días (hábiles) efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que, mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento a las listas de elegibles conformadas en las resoluciones antes mencionadas en estricto orden de mérito, mediante los nombramientos en periodo de prueba.

Que a la fecha el citado empleo, se encuentra actualmente provisto mediante encargo y en orden descendente del mismo, depende una cadena de encargos y al final de la misma un nombramiento provisional, como bien se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

RESOLUCIÓN No

9384

26 JUL 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina(n) un(os) encargo(s) y un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones*

Que, la jurisprudencia constitucional ha indicado que:

*"(...) que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. Así, la discrecionalidad del nominador solo puede atender a razones de interés general atinentes al servicio prestado por el funcionario habida cuenta de sus responsabilidades en la entidad, dentro de las cuales la Corte ha mencionado las razones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto. Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo." Sent. C- 279-07 M.P: Manuel José Cepeda Espinoza (Subrayado fuera del texto).*

Que, conforme a lo señalado, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba a quienes obtuvieron éste legítimo derecho, deben darse por terminados los citados nombramientos provisionales.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en **periodo de prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, identificado con el código OPEC **38935**, ubicado en municipio de Bogotá de la Dirección General:

| CÉDULA        | NOMBRES Y APELLIDOS          | CARGO Y REF.                                                 | DEPENDENCIA                                                                       | PERFIL  | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|---------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------|
| 1.032.410.761 | ADRIANA PATRICIA BERNAL PEÑA | PROFESIONAL ESPECIALIZADO<br>CÓDIGO 2028 GRADO 17<br>(15210) | OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO<br>GRUPO ESPECIAL DE ACTUACIÓN INMEDIATA | ABOGADO | \$4.509.135               |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **seis (6) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el artículo del Acuerdo 565 de 2016. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de

RESOLUCIÓN No

9384

26 JUL 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina(n) un(os) encargo(s) y un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones*

conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Terminar el(los) encargo(s) en el(los) empleo(s) de carrera administrativa de la planta global de personal del ICBF, actualmente desempeñado(s) por el(los) servidor(es) público(s) que se señala(n) a continuación:

| TIPO                        | REGIONAL Y DEPENDENCIA                                                               | CÉDULA     | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO DEL TITULAR                                               | CARGO EN EL QUE SE ENCUENTRA ENCARGADO                          | RESOLUCIÓN ENCARGO      |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| ENCARGO-VACANCIA DEFINITIVA | OFICINA DE CONTROL INTERNO<br>DISCIPLINARIO<br>GRUPO ESPECIAL DE ACTUACION INMEDIATA | 41.622.296 | MARY CADENA ORTIZ   | PROFESIONAL ESPECIALIZADO<br>CÓDIGO 2028<br>GRADO 13<br>(10214) | PROFESIONAL ESPECIALIZADO<br>CÓDIGO 2028<br>GRADO 17<br>(15210) | 10003-2013<br>2049-2014 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El(Los) servidor(es) público(s) objeto de la terminación de (los) encargo(s) de que trata el presente artículo, debe(n) resumir las funciones del empleo del cual es(son) titular(es) en las dependencias donde el mismo se encuentra ubicado y hacer entrega de los elementos y asuntos que le fueron encomendados durante la citada situación administrativa, informando el estado de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la efectividad de la presente resolución y a la vez solicitar la evaluación del desempeño laboral correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El(los) servidores deberá(n) presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de efectividad de la presente resolución en la dependencia donde se encuentra ubicado su empleo, cuando se trate del mismo municipio. En caso que el cargo titular se encuentre ubicado en un municipio distinto del empleo que se encontraba encargado, el servidor contará con un término máximo de diez (10) días hábiles para presentarse en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Terminar el siguiente nombramiento provisional:

| TIPO       | CÉDULA     | NOMBRES Y APELLIDOS        | CARGO                                                     | REGIONAL Y DEPENDENCIA             |
|------------|------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------------------|
| NOMB. PROV | 72.273.395 | SEBASTIAN RODRÍGUEZ VARGAS | PROFESIONAL ESPECIALIZADO<br>CODIGO 2028 GRADO 13 (10214) | REGIONAL CAQUETA<br>GRUPO JURIDICO |

RESOLUCIÓN No

9384

26 JUL 2018

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba, se termina(n) un(os) encargo(s) y un nombramiento provisional, y se dictan otras disposiciones*

**PARÁGRAFO:** La fecha de efectividad de la terminación del nombramiento provisional, será a partir de la fecha de efectividad de la posesión de la persona nombrada en período de prueba en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director de Gestión Humana, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

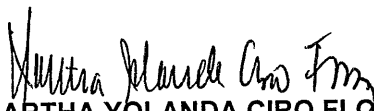
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director de Gestión Humana se abstendrá de dar posesión y de inmediato procederá a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUL 2018

  
MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ  
Secretaria General

  
VoBo Carlos Enrique Garzón - DGH  
Aprobó: Alejandra Mogollón - SG / Diego Fernando Bernal Macías - Líder Grupo RyC  
Revisó: Vanessa López Aristizábal / DGH  
Elaboró: Diana I. Contreras T - DGH

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*